



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2022-00418-00

Observado el poder adosado al expediente (*núm. 057*), el Despacho procede a reconocer personería al abogado **José Alberto Cuervo Niño**, como apoderado judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del poder en sustitución adosado. (Art. 75 del Código General del Proceso).

Para lo pertinente, se agrega al expediente el acta de entrega del inmueble objeto de litigio, allegada por los extremos procesales (*núm. 063 y 067*)

Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora, en tiempo, replicó la contestación de la demanda presentada por el extremo pasivo (*núm. 060*).

Estando en la oportunidad procesal pertinente, y continuando con el devenir del proceso, se abre a pruebas el presente asunto, de conformidad con lo que previsto en el parágrafo del artículo 372 (Parágrafo) y 373 del C.G.P.

Parte Demandante:

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con el libelo y al descorrer el traslado de la demanda, en lo que sea pertinente y conducente.

Testimoniales: Se decreta el testimonio de Diana Marcela Cifuentes y Jennifer Paola Suarez Parra (*núm. 008 y 060*) (sin perjuicio de lo previsto en el inciso final del artículo 212 del C.G.P.), los cuales serán evacuados en la audiencia virtual prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., que se programa en este auto, con la aclaración que se prescindirá de los mismos si se encuentran ausentes. La parte solicitante de la prueba deberá citar a los testigos y procurar su asistencia (inciso

final numeral 11 art. 78 C.G.P.). **Conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 392 del *ibídem*, se limita el decreto de los testimonios solicitados.**

Prueba pericial: Se tiene en cuenta el dictamen pericial aportado por la parte actora (núm. 006), por lo que conforme al artículo 228 del C.G.P., se cita al perito **Elkin Darío Quinchia Carvajal** para que absuelva el interrogatorio que en audiencia que aquí se fija le formulará el Despacho y los apoderados de los extremos procesales, respecto de su idoneidad, imparcialidad y contenido de trabajo pericial que obra en el numeral 006 del expediente, quien, deberá aportar la información y los documentos señalados en el artículo 227 de la mencionada norma, advirtiendo la aplicación de las sanciones previstas en caso de la no comparecencia sin que se presente causa justificativa de ello en el término previsto, de conformidad con lo dispuesto el artículo 228 *ibídem*. **Comuníquesele por el medio más idóneo.**

Pruebas de oficio:

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio del representante legal o quien haga sus veces de la demandada Juan Gaviria Restrepo & CIA S.A., el cual será evacuado en la audiencia que aquí se fija, advirtiendo la aplicación de las sanciones legales previstas, en caso de la no comparecencia sin que se presente causa justificativa de ello.

Parte Demandada

Documentales: Ténganse como tales los que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

Interrogatorio de parte: Se cita a la demandante Luz Amparo Ramírez Guzmán (núm. 028), para que absuelvan el interrogatorio que de forma escrita o verbal en audiencia que aquí se fija le formulará el mandatario judicial de la parte demandada, advirtiendo la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de la no comparecencia sin que se presente causa justificativa de ello en el término previsto en el artículo 204 *ibídem*.

Testimoniales: Se decreta el testimonio de Fernando Martínez Peralta y Viviana Hernández Gutiérrez (núm. 028) (sin perjuicio de lo previsto en el inciso final del artículo 212 del C.G.P.), los cuales serán evacuados en la audiencia virtual prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., que se programa en este auto, con la aclaración que se prescindirá de los mismos si se encuentran ausentes. La parte

solicitante de la prueba deberá citar a los testigos y procurar su asistencia (inciso final numeral 11 art. 78 C.G.P.). **Conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 392 del *ibídem*, se limita el decreto de los testimonios solicitados.**

Prueba pericial: Como quiera que no se dan los presupuestos señalados en el artículo 227 del C.G.P., se niega la misma (núm. 028), toda vez que el dictamen pericial no fue presentado dentro de la oportunidad legal correspondiente, ni fue solicitado al Despacho oportunidad para presentarlo, más cuando la prueba estaba supeditada a la respuesta de un derecho de petición, del cual no se supo su resultado.

Del llamado en garantía Investigaciones y Cobranzas el Libertador S.A.

Documentales: Ténganse como tales los que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

Prueba solicitada por Juan Gaviria Restrepo S.A.:

Interrogatorio de parte: Se cita al representante legal o quien haga sus veces de la llamada en garantía Investigaciones y Cobranzas el Libertador S.A. (núm. 028, 058), para que absuelva el interrogatorio que de forma escrita o verbal en audiencia que aquí se fija le formulará el mandatario judicial de la parte demandada, advirtiéndole la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de la no comparecencia sin que se presente causa justificativa de ello en el término previsto en el artículo 204 *ibídem*.

De la llamada en garantía Irene Peralta de Martínez

Documentales: Ténganse como tales los que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

Prueba solicitada por Juan Gaviria Restrepo S.A.:

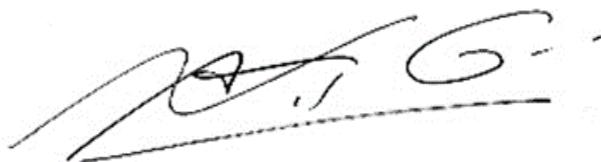
Interrogatorio de parte: Se cita al representante legal o quien haga sus veces de la llamada en garantía Irene Peralta de Martínez (núm. 028,), para que absuelva el interrogatorio que de forma escrita o verbal en audiencia que aquí se fija le formulará el mandatario judicial de la parte demandada, advirtiéndole la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de la no comparecencia

sin que se presente causa justificativa de ello en el término previsto en el artículo 204 *ibídem*.

Se señala la hora de las **10:30 a.m. del día 16 de agosto de 2023**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, momento en el cual deberán asistir las partes, los apoderados y testigos a efectos de absolver los interrogatorios de parte, y evacuar las demás etapas correspondientes. Se previene a las partes que su inasistencia acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 de la norma en cita.

La audiencia se realizará de manera virtual por la aplicación Microsoft Teams, para lo cual deberán cumplir con el protocolo que se anexa a este auto, y revisar previamente el correo electrónico señalado por cada parte y su apoderado en la demanda y su contestación, en el cual se indicará el link para el ingreso a la audiencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>041</u> de hoy <u>06 DE JUNIO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINUQUE TRUJILLO 

AB

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 CAMACOL
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota>
cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3429103

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Aplicación

Las audiencias se llevarán a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams, que permite el acceso del Juez que dirige la audiencia, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual.

RECOMENDACIONES ANTES DE INICIAR LA AUDIENCIA

1. Verificar una conexión a internet estable.
2. Tener en lo posible cámara de alta definición (en su defecto una de buena resolución).
3. Tener micrófono y verificar que estén en funcionamiento estos dispositivos.
4. La audiencia la puede realizar desde un computador, tablet o dispositivos móviles Android e iOS, en el cual deberá tener descargada la aplicación Microsoft Teams
5. Tener a la mano su documento de identificación, el cual deberá exponer al inicio de la audiencia.

COMO INGRESAR A LA AUDIENCIA

1. Al correo electrónico que Usted haya indicado llegará una invitación a la audiencia programada, el cual incluye el link que lo conectará, como lo muestra la imagen 1.
2. 20 minutos antes de la hora programada, Usted deberá unirse a la reunión dando click en el botón UNIRSE A UNA REUNIÓN, allí el sistema le preguntará si desea abrir desde la aplicación Microsoft Teams o por medio de internet, si ya tiene la aplicación descargada en su pc o móvil y cuenta con usuario, ingrese por la aplicación, de lo contrario tome la opción de ingresar por medio de internet, como muestra la imagen 2.
3. Al unirse la aplicación le avisará que ha ingresado a la sala de espera de la reunión, por favor espere a que la persona encargada le dé el ingreso a la sala virtual, como lo muestra la imagen 3.
4. Una vez se encuentre en la sala virtual, escuche atentamente la información que le será suministrada por la persona encargada y verifique que se encuentra con el micrófono y la cámara activados para el inicio de la audiencia, como lo muestra la imagen 4.

abr. 10 mié.

Prueba de reunión

Míralo en Google Calendar

Cuándo mié 10 de abr de 2019 4pm – 4:30pm (ART)

Ubicación Reunión de Microsoft Teams

Participantes Javier M. Fernández*

Si Quizás No

Agenda

mié 10 de abr de 2019

No hay eventos anteriores.

4pm Prueba de reunión

No hay eventos posteriores.

Unirse a una reunión de Microsoft Teams

Más información sobre Teams

Imagen 1

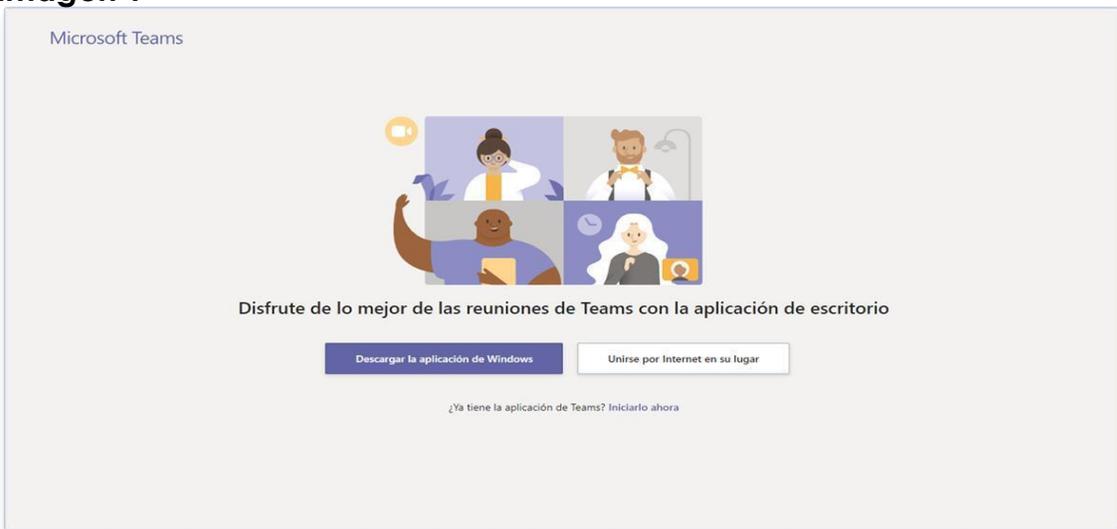


Imagen 2

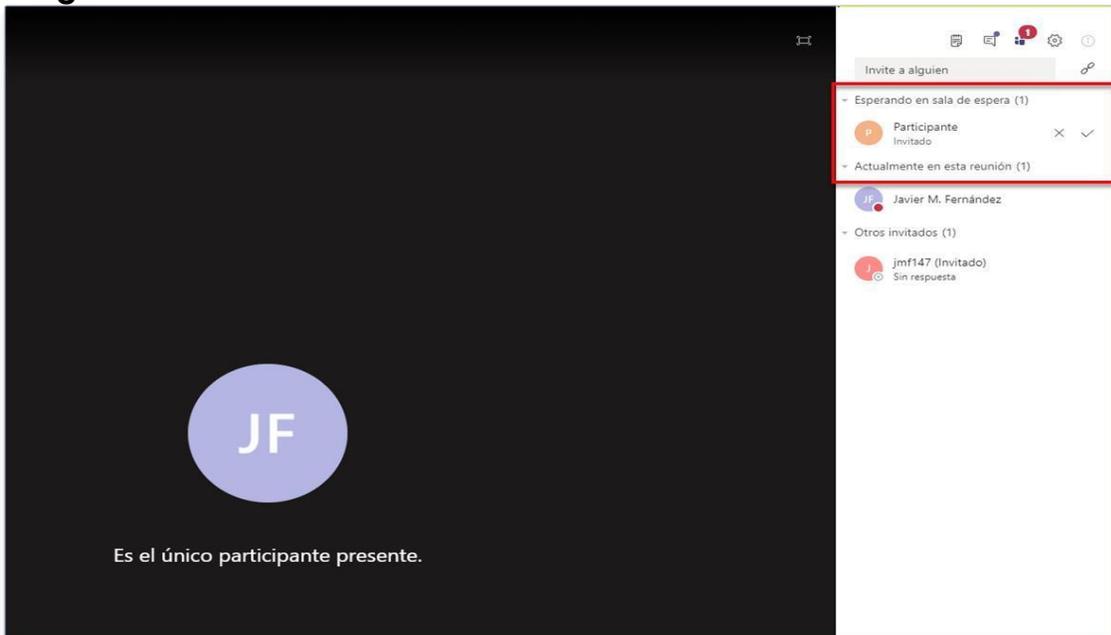


Imagen 3

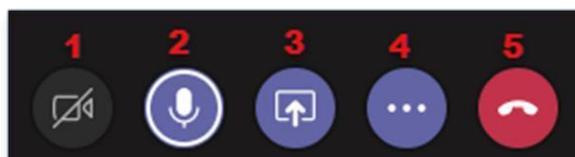


Imagen 4.

- 1) Activar / Desactivar la transmisión de video.
- 2) Activar / Desactivar el micrófono.
- 3) Compartir contenido.
- 4) Otras acciones.
- 5) Desconectarse de la reunión

5. Los testigos y peritos deberán conectarse cada uno a través de un dispositivo electrónico (computador, celular, Tablet) *diferente* al utilizado por las partes, apoderados y demás testigos, es decir, cada declarante se conectará de manera independiente, y al momento del registro para el inicio de la audiencia, deberán registrarse así: “TESTIGO – Y COLOCAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS”, con el fin de que quede plenamente registrada la prueba.

COMPORTAMIENTO EN LAS AUDIENCIAS

Las partes, apoderados, intervinientes y asistentes a la audiencia deben guardar las siguientes reglas:

1. Obedecer las órdenes impartidas por la Juez.
2. Mantener la cámara encendida durante toda la audiencia.
3. Para realizar intervenciones, las partes deben pedir la palabra en la misma audiencia, a viva voz, *sin utilizar* el chat de la aplicación Microsoft Teams.
4. Mantener apagados los micrófonos para no generar interferencia y solo debe encenderlo al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por la Juez.
5. Mantener apagados o en modo silencioso sus teléfonos celulares, o cualquier otro dispositivo o aparato que distraiga la atención o interrumpa el curso de la audiencia.
6. Sólo podrá hacer uso de la palabra o abandonar la llamada antes de que la audiencia termine, cuando la Juez que la dirige lo autorice.
7. Está prohibido fumar e ingerir alimentos en el curso de la audiencia.
8. Sin perjuicio de la claridad y precisión, deberán emplear en sus intervenciones lenguaje, tono de voz y actitudes decorosas y respetuosas para con sus interlocutores, los asistentes, los demás intervinientes, la Juez y las personas que se encuentren en la sala de audiencia.
9. Finalizada la audiencia se remitirá la grabación al correo electrónico de los apoderados intervinientes.
10. Si en el curso de la diligencia se presentan documentos, los mismos deberán radicarse a través del correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el número del proceso y el nombre de todas las partes.

11. Si durante el desarrollo de la audiencia se presenta algún inconveniente, deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error y comunicarse inmediatamente con el funcionario encargado por correo electrónico o telefónicamente.
12. Al momento que la juez les solicite que se identifiquen, procederán así, primero la parte actora junto con su apoderado judicial, si lo tiene, después la parte pasiva, junto con su apoderado judicial si lo tienen, indicarán: (i) NOMBRE, (2) NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, (3) En el caso de los apoderados judiciales NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL, (4) La calidad en la que asisten (parte actora, parte pasiva, apoderado judicial de..., testigo, perito), (5) DIRECCIÓN FÍSICA, (6) CORREO ELECTRÓNICO, (7) TELÉFONO.
13. En la fecha y hora que se fije para la realización de la audiencia, deberán asistir todas las partes, sus apoderados judiciales (si los tienen), así como testigos, peritos y demás personas que hayan sido citadas en el auto que abre a pruebas.
14. Tengan en cuenta que una de las etapas de la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P. es la conciliación, por lo que, si desean conciliar, pueden llevar preparadas fórmulas de arreglo y darlas a conocer en la audiencia, para lograr la terminación del proceso de manera amistosa, sin condena en costas.
15. Se previene a las partes que en caso de inasistencia se dará lugar a la aplicación del artículo 372 del Código General del Proceso.